	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. **189**
 (**12 JUL 2022**)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR-CIETI DEL MUNICIPIO DE PITALITO

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferidas en el artículo 315 Supralegal, la Ley 136 de 1994, ley 515 de 1999, ley 765 de 2002 y decreto 859 de 1995 y ley 12 de 1991; Ley 704 de 2001; Ley 1098 de 2006 y Decreto Municipal 136 de 2021

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

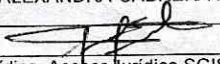
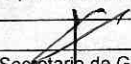
Que en cumplimiento del artículo 44 constitucional, corresponde al Estado Colombiano efectivizar los derechos de los niños y niñas y particularmente proteger la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada. Así mismo, precaver toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y en razón a ello, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.


Que el Estado Colombiano mediante la Ley 12 de 1991, aprobó la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, asumiendo el compromiso de divulgar y garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional.

Que para dicho propósito, se emitió el Decreto Presidencial 859 de 1995, con el cual se creó el Comité Interinstitucional para la erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajado (CIETI)

Así mismo, con la Resolución 1796 fechada el 27 de abril de 2018, emitida por el Ministerio de Trabajo, se actualizó el listado de actividades peligrosas que, por su naturaleza o condiciones de trabajo, son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años.

Que con la Ley 515 de 1999, se aprobó el "Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión de Empleo", adoptada por la 58a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, el veintiséis (26) de junio de mil

Proyecto: Aldemar Trujillo Motta – Asesor Jurídico SGIS	
Revisado por: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ, ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	Aprobado por: GERMAN CALDERON CALDERON
Firma: 	Firma: 
Cargo: Jefe Oficina Jurídica, Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

novecientos setenta y tres (1973), la cual se articula con la normatividad vigente y particularmente con el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Que el Estado Colombiano con la Ley 704 de 2001, aprobó el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", adoptado por la Octogésima Séptima (87a.) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa (1990).

Que la ley 1098 de 2006, contentivo del Código de la Infancia y la Adolescencia, tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, prevaleciendo el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. Así mismo, los artículos 20,41,44,46, 89 y 117 Ibídem, ordena proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el trabajo infantil y sus peores formas, cambiando el término de MENOR por el de NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, los cuales deben tener instancias o Comités Territoriales, para asegurar la ejecución y operatividad de las estrategias nacionales de prevención y erradicación del trabajo infantil a nivel local.

Que el Gobierno Nacional ha emitido los lineamientos de la Política Pública de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017-2027, fijando como objetivo que todos los niños, niñas y adolescentes del país, crezcan en el seno de su familia, bajo entornos protectores que los alejen del trabajo infantil, así como lograr que el adolescente trabajador ejerza sus derechos en el marco del trabajo protegido.

Que el Municipio de Pitalito, con ocasión de la expedición del Decreto 136 del 20 de mayo de 2021, derogó el decreto 194 de 2009, creando y regulando el Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador (CIETI), siendo necesaria su actualización para garantizar su operatividad y materialización de los fines que lo inspiran.


Que el citado Comité se instituye como órgano asesor para la formulación de Políticas y Programas para mejorar la condición social y laboral de los niños, niñas y adolescentes y desestimular el uso de esa mano de obra, mediante la cohesión de esfuerzos entre las distintas instituciones gubernamentales, organizaciones privadas y centrales de trabajadores.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTESE LA ACTUALIZACIÓN del Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador (CIETI) en el Municipio de Pitalito, creado mediante decreto 136 de 20 de

Proyecto: Aldemar Trujillo Motta – Asesor Jurídico SGIS	
Revisado por: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ, ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	Aprobado por: GERMAN CALDERON CALDERON
Firma: 	Firma: 
Cargo: Jefe Oficina Jurídica, Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

mayo de 2021, como órgano asesor para la formulación de Políticas y Programas para mejorar la condición social y laboral de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIÓN DEL COMITÉ: El Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador (CIETI) del Municipio de Pitalito, se circunscribe a garantizar la adecuada implementación de la Línea Nacional sobre la “Política Pública de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017-2027”.

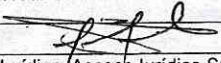
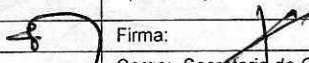
ARTICULO TERCERO: CONFORMACION: El Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador (CIETI) del Municipio de Pitalito, estará conformado por las entidades que a continuación se relacionan, o quienes hagan sus veces o sus delegados.


1. El Secretario de Gobierno e Inclusión Social
2. El Secretario de Salud
3. El Secretario de Educación
4. El Comisario de Familia
5. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
6. La Policía de Infancia y Adolescencia
7. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Sur del Huila
8. Un representante el Consejo Municipal de Juventudes

PARAGRAFO: Al Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador (CIETI) del Municipio de Pitalito, podrán ser invitados los representantes de instituciones o entidades públicas y privadas, que tengan injerencia en la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección integral al adolescente trabajador y otras, que a juicio del Comité puedan integrarse, los cuales tendrán voz, pero no voto.

ARTICULO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL COMITÉ. A efecto de asegurar la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como mejorar la condición social de los niños, niñas y adolescentes trabajador, el comité constituido tendrá las siguientes atribuciones.

1. Asesorar, coordinar y proponer la política municipal y programas para mejorar las condiciones sociales de los niños, niñas y adolescentes, reducir el trabajo infantil y mejorar las condiciones laborales de los adolescentes trabajadores en el Plan de Desarrollo Municipal, en concordancia con la Política Nacional y la Política Departamental, para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral del Adolescente Trabajador.

Proyecto: Aldemar Trujillo Motta – Asesor Jurídico SGIS	
Revisado por: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ, ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	Aprobado por: GERMAN CALDERON CALDERON
Firma: 	Firma: 
Cargo: Jefe Oficina Jurídica, Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

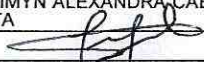
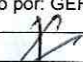
	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


2. Realizar un diagnóstico anual para identificar, actualizar y priorizar las peores formas de trabajo infantil en el Municipio de Pitalito, con base en las fuentes disponibles (SIRITI y SIMAT)
3. Fortalecer la coordinación, articulación y concertación entre las instituciones públicas y privadas, que trabajen en la prevención y erradicación del trabajo infantil y en la protección del adolescente trabajador.
4. Diseñar e implementar un Plan de Acción para la eliminación progresiva del trabajo infantil, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en riesgo o, en situación de trabajo infantil y de los adolescentes trabajadores en el municipio de Pitalito.
5. Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción del Municipio.
6. Identificar, coordinar y gestionar entre las instituciones públicas y privadas la oferta de servicios disponibles para atender las causas identificadas y priorizadas, a fin de eliminar progresivamente el trabajo infantil y sus peores formas y, proteger integralmente al adolescente trabajador.
7. Las demás que establezca la ley y que determine el comité que resulten de su competencia.

ARTICULO QUINTO: SECRETARIA TECNICA: El Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador (CIETI) del Municipio de Pitalito, tendrá una secretaria técnica ejercida por el Secretario de Gobierno e Inclusión Social del Municipio de Pitalito y desplegará las siguientes funciones.

1. Realizar la convocatoria del Comité por solicitud del Alcalde Municipal, a sesiones ordinarias y extraordinarias
2. Presentar el cronograma anual de trabajo al Comité para su aprobación
3. Elaborar las actas correspondientes y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos
4. Preparar y presentar al Comité, los documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo que sirva de soporte a sus decisiones
5. Documentar y formalizar las actas de compromisos como resultado de la gestión del Comité
6. Efectuar el reporte de los avances y cumplimiento de las
7. metas establecidas en el Comité
8. Las demás funciones que sean propias de su carácter de orientador y coordinador.

ARTICULO SEXTO: SESIONES. El Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador (CIETI) del Municipio de Pitalito, se reunirá cuatro (04) veces al año (marzo, junio, septiembre y

Proyecto: Aldemar Trujillo Motta – Asesor Jurídico SGIS	
Revisado por: JEIMYÑ ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ, ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	Aprobado por: GERMAN CALDERON CALDERON
Firma: 	Firma: 
Cargo: Jefe Oficina Jurídica, Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

diciembre) y extraordinariamente las veces que sean necesarias, por convocatoria del Alcalde Municipal o la Secretaria Técnica.

ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA: La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador (CIETI) del Municipio de Pitalito, se realizará mediante nota escrita, dirigida a la dirección física y/o electrónica de los convocados, con indicación de la hora y sitio de la reunión, con una antelación de cinco (05) días hábiles para las ordinarias y, tres (03) días comunes para las extraordinarias, contados a la fecha programada, acompañando la documentación soporte a que hubiere lugar.

ARTICULO OCTAVO: QUORUM. El Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador (CIETI) del Municipio de Pitalito, deliberará y decidirá válidamente con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, en la respectiva sesión.

ARTICULO NOVENO: ACTAS. Las decisiones del Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador (CIETI) del Municipio de Pitalito, se harán constar en actas, en las cuales deberán dejar consignadas las decisiones adoptadas y debe suscribirse por la secretaria técnica, las que servirán de soporte para la toma de decisiones a que haya lugar.

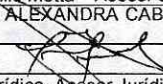

PARAGRAFO: El archivo y custodia de las actas del Comité, estará a cargo de la secretaria técnica, quien la incorporará al archivo general de la secretaria de Gobierno e Inclusión Social del Municipio de Pitalito.

ARTICULO DECIMO: El presente decreto rige a partir de la publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dado en el Municipio de Pitalito, a los 12 de Julio de dos mil veintidós (2022)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Aldemar Trujillo Motta – Asesor Jurídico SGIS	Aprobado por: GERMAN CALDERON CALDERON
Revisado por: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ, ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	
Firma: 	Firma: 
Cargo: Jefe Oficina Jurídica, Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social